



Chajarí, 05 de Diciembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 1.857

VISTO

La Interpretación N° 18 de Normas Profesionales, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) "Clasificación de entidades conforme a los párrafos 6 y 7 de la Resolución Técnica N° 54, "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad"; y

CONSIDERANDO

Que el párrafo 6, de la Resolución Técnica N° 54, determina los requisitos para definir a las entidades como pequeñas y el párrafo 7, de la Resolución Técnica N° 54, determina los requisitos para definir a las entidades como medianas

Que en el CENCYA se han analizado las observaciones recibidas durante el período de consulta de 90 días al que estuvo sometido el Proyecto Interpretación N° 19 y se han incorporado algunas de estas sugerencias

Que el artículo 19, inc. d) del Reglamento del CENCYA de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, incluye entre los tipos de pronunciamientos técnicos de aplicación obligatoria a la Interpretación de normas profesionales

Que este Consejo Profesional ha aprobado la Resolución Técnica N° 54 FACPCE, mediante Resolución N° 1822 de fecha 6 de diciembre de 2024

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción [Art. 3º, inc.11) Ley 7896].

POR ELLO:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos INTERPRETACIÓN N° 18 de Normas Profesionales, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) "**CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES CONFORME A LOS PÁRRAFOS 6 Y 7 DE LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 54**, "Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma profesional por este Consejo

Art. 2º: Esta Resolución tendrá vigencia con aplicación obligatoria para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 01/01/2025 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios, admitiéndose la aplicación anticipada para ejercicios iniciados el 01/07/2024

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese

Cr. MATIAS CHERVO
Secretario
Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos

Cr. JULIO CÉSAR FOCHESATTO
Presidente
Consejo Profesional
Ciencias Económicas
de Entre Ríos